JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE OTROSÍ N°3 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-008-2026

El Peñol, Antioquia 22 de junio de 2026

PARA: COMITÉ DE CONTRATACIÓN

DE: MARÍA ELIZABETH MONTES SALAZAR – SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA (E)

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ N° 03 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-008-2026.

En mi condición de Supervisora, de manera atenta le solicito aprobación de prórroga al contrato interadministrativo CI-008-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), se firmó el contrato interadministrativo CI 008 2026, con la Empresa Autónoma del Municipio de El Peñol signada con el NIT 901.537.748-4 representada legalmente por la señora ANNGY MILENA URIBE CIRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.133, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"

2. El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000). incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

3. El plazo del contrato se estableció en tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique, firmando acta de inicio el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), quedando como fecha de terminación el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026).

4. Según otrosí N°1 del 29 de abril de 2026, se prorroga el contrato por un (01) mes, quedando con fecha de terminación el 29 de mayo de 2026.

5. Según otrosí N°2 del 28 de mayo de 2026, se prorroga el contrato por un (01) mes, quedando con fecha de terminación el 29 de junio de 2026.

6. El día 22 de junio de 2026, mediante oficio emitido por LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL, se solicitó una prórroga de un (01) mes, con el fin de culminar adecuadamente el proceso de ejecución del contrato, en el cual manifiesta que: "*En virtud del contrato de obra celebrado entre la Empresa Autónoma de El Peñol EAEP y la empresa SBM Construcciones e Inversiones S.A.S., cuyo objeto es la "Construcción de reductores de velocidad, colocación de señalización vertical,*

señalización horizontal y Reparcheo vial en el municipio de El Peñol, Antioquia", y considerando la proximidad del vencimiento del término contractual, nos permitimos presentar formalmente solicitud de prórroga, fundamentada en las siguientes consideraciones:

Se hace necesario adicionar treinta (30) días al plazo contractual, teniendo en cuenta que, conforme a la proyección de actividades ejecutadas, se evidenció la existencia de recursos adicionales por parte del contratante, los cuales requieren ser definidos en cuanto a su destinación específica dentro de las actividades del proyecto. En este sentido, se solicitó la precisión de los puntos de intervención donde dichos recursos serán aplicados, lo que implica un tiempo adicional para su definición y programación operativa.

Así mismo, se adjunta para su revisión y aprobación el balance financiero y de ejecución del contrato, junto con las proyecciones de inversión de los recursos disponibles. Dentro de las actividades propuestas se contempla la construcción de resaltos de mayores dimensiones en vias principales del municipio, con el fin de fortalecer las medidas de reducción de velocidad en corredores de alta circulación vehicular y peatonal. De igual manera, se proyecta la instalación de señales verticales de mayor tamaño en puntos estratégicos, buscando mejorar su visibilidad, percepción y efectividad para los usuarios de la vía, contribuyendo así al fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial. La definición de los sectores específicos para la ejecución de estas actividades requiere la validación y aprobación por parte de la entidad contratante.

Adicionalmente, dentro de las actividades proyectadas se encuentran intervenciones de instalación de resaltos y Reparcheo en vías principales, las cuales no pueden ejecutarse durante la semana de fiestas municipales, comprendida entre el 24 y el 29 de junio, debido al alto flujo de personas y condiciones de seguridad vial. En consecuencia, estas actividades deben reprogramarse posterior a dicha fecha, lo que genera un desplazamiento en el cronograma de ejecución.

De igual manera, se debe contemplar el tiempo técnico requerido posterior a la instalación de los resaltos, correspondiente al periodo de curado y estabilización de la pintura, el cual oscila entre quince (15) y veinte (20) dias, necesario para garantizar la adecuada adherencia y durabilidad de la señalización horizontal.

En razón de lo anterior, se considera técnicamente justificada la ampliación del plazo contractual en treinta (30) días adicionales, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada entrega del objeto contractual

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la aprobación del balance presentado y la correspondiente prórroga del plazo contractual por treinta (30) dias calendario."

7. Dadas las circunstancias expuestas, y con el fin de garantizar la calidad técnica de la obra y la seguridad de la comunidad, solicitamos una prórroga de tiempo hasta el 29 de julio de 2026.

8. Así mismo, el contratista presenta el balance de obra (Anexo 1), en el cual se evidencia que la ejecución presupuestal del contrato se mantiene dentro de los parámetros previstos.

9. El Contratista Empresa Autónoma de El Peñol - EAEP signado con el NIT: 901.537.748-4 deberá exigir a los ejecutores, la ACTUALIZACIÓN de las respectivas pólizas de acuerdo a los cambios realizados.

Por lo anterior consideramos viable la modificación al Contrato Interadministrativo CI-008-2026.

Para constancia, el presente documento se firma a los veintidós (22) días de junio de 2026.

Atentamente,

MARÍA ELIZABETH MONTES SALAZAR
Secretaria de Obra Pública e Infraestructura (E)

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico- Contratista	Esteban B.

OTROSÍ N°03 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-008 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL
NIT O C.C:	901.537.748-4
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000). incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar.
MODIFICACIÓN No. 1	**ADICIÓN:** N/A **PRORROGA:** UN (01) MES.
MODIFICACIÓN No. 2	**ADICIÓN:** N/A **PRORROGA:** UN (01) MES.
MODIFICACIÓN No. 3	**ADICIÓN:** N/A **PRORROGA:** UN (01) MES.
VALOR TOTAL:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000). incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL EVENTO QUE APLIQUE.
FECHA DE INICIO:	TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N°1:	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N°2:	VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N°3:	VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
PLAZO FINAL:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL EVENTO QUE APLIQUE
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MARÍA ELIZABETH MONTES SALAZAR Secretaria de Obra Pública e Infraestructura (E)
ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	ACTA N° 30 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ,** Alcaldesa de El Peñol, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO de una parte; y la señora **ANNGY MILENA URIBE CIRO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.276.133**,** representante legal de la **EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL**, signada con NIT 901.537.748-4, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ N°3** AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-008-2026**,** previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 30 del 26 de JUNIO de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previo lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), se firmó el contrato interadministrativo CI 008 2026, con la Empresa Autónoma de El Peñol signada con el NIT 901.537.748-4 representada legalmente por la señora ANNGY MILENA URIBE CIRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.133, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA”

2. El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000). incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

3. El plazo del contrato se estableció en tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique, firmando acta de inicio el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), quedando como fecha de terminación el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026).

4. Según otrosí N°1 del 29 de abril de 2026, se prorroga el contrato por un (01) mes, quedando con fecha de terminación el 29 de mayo de 2026.

5. Según otrosí N°2 del 28 de mayo de 2026, se prorroga el contrato por un (01) mes, quedando con fecha de terminación el 29 de junio de 2026.

6. El día 22 de junio de 2026, mediante oficio emitido por LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL, se solicitó una prórroga de un (01) mes, con el fin de culminar adecuadamente el proceso de ejecución del contrato, en el cual manifiesta que: "*En virtud del contrato de obra celebrado entre la Empresa Autónoma de El Peñol EAEP y la empresa SBM Construcciones e Inversiones S.A.S., cuyo objeto es la "Construcción de reductores de velocidad, colocación de señalización vertical, señalización horizontal y Reparcheo vial en el municipio de El Peñol, Antioquia", y considerando la proximidad del vencimiento del término contractual, nos permitimos presentar formalmente solicitud de prórroga, fundamentada en las siguientes consideraciones:*

 Se hace necesario adicionar treinta (30) días al plazo contractual, teniendo en cuenta que, conforme a la proyección de actividades ejecutadas, se evidenció la existencia de recursos adicionales por parte del contratante, los cuales requieren ser definidos en cuanto a su destinación específica dentro de las actividades del proyecto. En este sentido, se solicitó la precisión de los puntos de intervención donde dichos recursos serán aplicados, lo que implica un tiempo adicional para su definición y programación operativa.

 Así mismo, se adjunta para su revisión y aprobación el balance financiero y de ejecución del contrato, junto con las proyecciones de inversión de los recursos disponibles. Dentro de las actividades propuestas se contempla la construcción de resaltos de mayores dimensiones en vias principales del municipio, con el fin de fortalecer las medidas de reducción de velocidad en corredores de alta circulación vehicular y peatonal. De igual manera, se proyecta la instalación de señales verticales de mayor tamaño en puntos estratégicos, buscando mejorar su visibilidad, percepción y efectividad para los usuarios de la vía, contribuyendo así al fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial. La definición de los sectores específicos para la ejecución de estas actividades requiere la validación y aprobación por parte de la entidad contratante.

 Adicionalmente, dentro de las actividades proyectadas se encuentran intervenciones de instalación de resaltos y Reparcheo en vías principales, las cuales no pueden ejecutarse durante la semana de fiestas municipales, comprendida entre el 24 y el 29 de junio, debido al alto flujo de personas y condiciones de seguridad vial. En consecuencia, estas actividades deben reprogramarse posterior a dicha fecha, lo que genera un desplazamiento en el cronograma de ejecución.

 De igual manera, se debe contemplar el tiempo técnico requerido posterior a la instalación de los resaltos, correspondiente al periodo de curado y estabilización de la pintura, el cual oscila entre quince (15) y veinte (20) dias, necesario para garantizar la adecuada adherencia y durabilidad de la señalización horizontal.

 En razón de lo anterior, se considera técnicamente justificada la ampliación del plazo contractual en treinta (30) días adicionales, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada entrega del objeto contractual

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la aprobación del balance presentado y la correspondiente prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario."

7. Dadas las circunstancias expuestas, y con el fin de garantizar la calidad técnica de la obra y la seguridad de la comunidad, solicitamos una prórroga de tiempo hasta el 29 de julio de 2026.

8. Así mismo, el contratista presenta el balance de obra (Anexo 1), en el cual se evidencia que la ejecución presupuestal del contrato se mantiene dentro de los parámetros previstos.

9. El Contratista Empresa Autónoma de El Peñol - EAEP signado con el NIT: 901.537.748-4 deberá exigir a los ejecutores, la ACTUALIZACIÓN de las respectivas pólizas de acuerdo a los cambios realizados.

Como consecuencia de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONTRATO, prorrogando por un término de ÚN (01) MES, quedando así:

> ***SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato, es de SEIS (06) MESES, para la ejecución de la Obra contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

SEGUNDO: Las partes aprueban el balance de obra presentado y que hace parte del presente otrosí No 03.

TERCERO: El contratista deberá exigir a los ejecutores, la ACTUALIZACIÓN de las respectivas garantías de acuerdo a los cambios realizados.

CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios

QUINTO: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: a) La solicitud y justificación de la modificación, con fecha 22-06-2026. b) Los demás documentos que aporta el contratista

Para constancia, se firma la presente a los VEINTISEIS (26) días del mes de JUNIO de 2026 por quienes en ella intervinieron.

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Representante legal
Empresa Autónoma de El Peñol
Contratista

Funcionario / Contratista	**Nombre / Cargo**	**Firma**
Proyectó:	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico - Contratista	
Revisado por	María Elizabeth Montes Salazar Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura (E)	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

EAEP-2026-148

El Peñol, Antioquia, 22 de junio de 2026

Radicado Nro.: **2026-RE-1893**
Fecha. Rad: 23/06/2026 09:26:27

Señora
SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa

Señora
MARIA ELIZABETH MONTES SALAZAR
Secretaria de Obra Pública e Infraestructura (E)

Referencia: Contrato Interadministrativo No CI 008 de 2026, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PENOL, ANTIOQUIA".*

Asunto: Solicitud de prórroga y aprobación de balance al contrato de referencia

Cordial saludo,

La Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP en calidad de administración delegada del contrato de referencia, se permite solicitar de manera formal una prórroga al contrato en mención y aprobación del balance de obra, en atención a las siguientes consideraciones:

El contratista de obra, SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S, (contrato derivado de obra CD-017-2025), mediante correo electrónico, el día 22 de junio de 2026, presentó balance de obra, memorias de cantidades y solicitud de prórroga acompañada de la respectiva programación de obra, sustentando dicha petición en las siguientes circunstancias:

"En virtud del contrato de obra celebrado entre la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP y la empresa SBM Construcciones e Inversiones S.A.S., cuyo objeto es la "Construcción de reductores de velocidad, colocación de señalización vertical, señalización horizontal y Reparcheo vial en el municipio de El Peñol, Antioquia", y considerando la proximidad del vencimiento del término contractual, nos permitimos presentar formalmente solicitud de prórroga, fundamentada en las siguientes consideraciones:

Se hace necesario adicionar treinta (30) días al plazo contractual, teniendo en cuenta que, conforme a la proyección de actividades ejecutadas, se evidenció la existencia de recursos adicionales por parte del contratante, los cuales requieren

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

ser definidos en cuanto a su destinación específica dentro de las actividades del proyecto. En este sentido, se solicitó la precisión de los puntos de intervención donde dichos recursos serán aplicados, lo que implica un tiempo adicional para su definición y programación operativa.

Así mismo, se adjunta para su revisión y aprobación el balance financiero y de ejecución del contrato, junto con las proyecciones de inversión de los recursos disponibles. Dentro de las actividades propuestas se contempla la construcción de resaltos de mayores dimensiones en vías principales del municipio, con el fin de fortalecer las medidas de reducción de velocidad en corredores de alta circulación vehicular y peatonal. De igual manera, se proyecta la instalación de señales verticales de mayor tamaño en puntos estratégicos, buscando mejorar su visibilidad, percepción y efectividad para los usuarios de la vía, contribuyendo así al fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial. La definición de los sectores específicos para la ejecución de estas actividades requiere la validación y aprobación por parte de la entidad contratante.

Adicionalmente, dentro de las actividades proyectadas se encuentran intervenciones de instalación de resaltos y Reparcheo en vías principales, las cuales no pueden ejecutarse durante la semana de fiestas municipales, comprendida entre el 24 y el 29 de junio, debido al alto flujo de personas y condiciones de seguridad vial. En consecuencia, estas actividades deben reprogramarse posterior a dicha fecha, lo que genera un desplazamiento en el cronograma de ejecución.

De igual manera, se debe contemplar el tiempo técnico requerido posterior a la instalación de los resaltos, correspondiente al periodo de curado y estabilización de la pintura, el cual oscila entre quince (15) y veinte (20) días, necesario para garantizar la adecuada adherencia y durabilidad de la señalización horizontal.

En razón de lo anterior, se considera técnicamente justificada la ampliación del plazo contractual en treinta (30) días adicionales, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada entrega del objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la aprobación del balance presentado y la correspondiente prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario.".

Revisada la documentación presentada, se evidencia un balance de mayores y menores cantidades de obra, producto de ajustes propios de la ejecución contractual; no obstante, dichas modificaciones no generan variación en el valor total del contrato, el cual permanece igual, sin requerirse adición de recursos. En ese sentido, la presente solicitud corresponde a una ampliación del plazo contractual y a la aprobación del respectivo balance de obra.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

De igual manera, durante la revisión técnica de los puntos de intervención se identificó que algunos de los resaltos proyectados se localizan sobre vías de carácter departamental, situación que hizo necesario ajustar las especificaciones técnicas inicialmente previstas para garantizar las condiciones de seguridad vial exigidas para este tipo de corredores. En consecuencia, fue necesario incorporar dos (2) obras extras consistentes en la construcción de resaltos de mayor longitud y el suministro e instalación de señales verticales de mayores dimensiones, intervenciones que no modifican el valor total del contrato, toda vez que su ejecución se encuentra respaldada con los recursos disponibles derivados del balance de mayores y menores cantidades de obra, requiriéndose únicamente su aprobación y el tiempo adicional necesario para su correcta ejecución..

En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar la culminación adecuada del objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades, respetuosamente solicitamos se autorice la prórroga por treinta (30) días del Contrato Interadministrativo No. CI-008 de 2026 y se imparta la correspondiente aprobación del balance de obra presentado.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier solicitud de documentación o aclaración adicional necesaria para formalizar esta solicitud.

Cordial saludo,

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Johana Gómez Lezcano Profesional Apoyo a la Supervisión EAEP - Contratista	Johana Gomez Lezcano
Revisado por	Brahian Gómez Vallejo Ingeniero Civil – EAEP	Brahian Gómez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

El Peñol, 22 de junio de 2026

DRA. ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

ASUNTO: Solicitud de prórroga y aprobación de balance – Contrato CD-017-2026.

Reciba un cordial saludo,

En virtud del contrato de obra celebrado entre la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP y la empresa SBM Construcciones e Inversiones S.A.S., cuyo objeto es la "Construcción de reductores de velocidad, colocación de señalización vertical, señalización horizontal y reparcheo vial en el municipio de El Peñol, Antioquia", y considerando la proximidad del vencimiento del término contractual, nos permitimos presentar formalmente solicitud de prórroga, fundamentada en las siguientes consideraciones:

Se hace necesario adicionar treinta (30) días al plazo contractual, teniendo en cuenta que, conforme a la proyección de actividades ejecutadas, se evidenció la existencia de recursos adicionales por parte del contratante, los cuales requieren ser definidos en cuanto a su destinación específica dentro de las actividades del proyecto. En este sentido, se solicitó la precisión de los puntos de intervención donde dichos recursos serán aplicados, lo que implica un tiempo adicional para su definición y programación operativa.

Así mismo, se adjunta para su revisión y aprobación el balance financiero y de ejecución del contrato, junto con las proyecciones de inversión de los recursos disponibles. Dentro de las actividades propuestas se contempla la construcción de resaltos de mayores dimensiones en vías principales del municipio, con el fin de fortalecer las medidas de reducción de velocidad en corredores de alta circulación vehicular y peatonal. De igual manera, se proyecta la instalación de señales verticales de mayor tamaño en puntos estratégicos, buscando mejorar su visibilidad, percepción y efectividad para los usuarios de la vía, contribuyendo así al fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial. La definición de los sectores específicos para la ejecución de estas actividades requiere la validación y aprobación por parte de la entidad contratante.

Adicionalmente, dentro de las actividades proyectadas se encuentran intervenciones de instalación de resaltos y reparcheo en vías principales, las cuales no pueden ejecutarse durante la semana de fiestas municipales,

comprendida entre el 24 y el 29 de junio, debido al alto flujo de personas y condiciones de seguridad vial. En consecuencia, estas actividades deben reprogramarse posterior a dicha fecha, lo que genera un desplazamiento en el cronograma de ejecución.

De igual manera, se debe contemplar el tiempo técnico requerido posterior a la instalación de los resaltos, correspondiente al periodo de curado y estabilización de la pintura, el cual oscila entre quince (15) y veinte (20) días, necesario para garantizar la adecuada adherencia y durabilidad de la señalización horizontal.

En razón de lo anterior, se considera técnicamente justificada la ampliación del plazo contractual en treinta (30) días adicionales, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada entrega del objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la aprobación del balance presentado y la correspondiente prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario.

Atentamente,

Sebastián Bermúdez Morales
Representante Legal

El Peñol, 22 de junio de 2026

DRA. ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

ASUNTO: Solicitud de prórroga y aprobación de balance – Contrato CD-017-2026.

Reciba un cordial saludo,

En virtud del contrato de obra celebrado entre la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP y la empresa SBM Construcciones e Inversiones S.A.S., cuyo objeto es la "Construcción de reductores de velocidad, colocación de señalización vertical, señalización horizontal y reparcheo vial en el municipio de El Peñol, Antioquia", y considerando la proximidad del vencimiento del término contractual, nos permitimos presentar formalmente solicitud de prórroga, fundamentada en las siguientes consideraciones:

Se hace necesario adicionar treinta (30) días al plazo contractual, teniendo en cuenta que, conforme a la proyección de actividades ejecutadas, se evidenció la existencia de recursos adicionales por parte del contratante, los cuales requieren ser definidos en cuanto a su destinación específica dentro de las actividades del proyecto. En este sentido, se solicitó la precisión de los puntos de intervención donde dichos recursos serán aplicados, lo que implica un tiempo adicional para su definición y programación operativa.

Así mismo, se adjunta para su revisión y aprobación el balance financiero y de ejecución del contrato, junto con las proyecciones de inversión de los recursos disponibles. Dentro de las actividades propuestas se contempla la construcción de resaltos de mayores dimensiones en vías principales del municipio, con el fin de fortalecer las medidas de reducción de velocidad en corredores de alta circulación vehicular y peatonal. De igual manera, se proyecta la instalación de señales verticales de mayor tamaño en puntos estratégicos, buscando mejorar su visibilidad, percepción y efectividad para los usuarios de la vía, contribuyendo así al fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial. La definición de los sectores específicos para la ejecución de estas actividades requiere la validación y aprobación por parte de la entidad contratante.

Adicionalmente, dentro de las actividades proyectadas se encuentran intervenciones de instalación de resaltos y reparcheo en vías principales, las cuales no pueden ejecutarse durante la semana de fiestas municipales,

comprendida entre el 24 y el 29 de junio, debido al alto flujo de personas y condiciones de seguridad vial. En consecuencia, estas actividades deben reprogramarse posterior a dicha fecha, lo que genera un desplazamiento en el cronograma de ejecución.

De igual manera, se debe contemplar el tiempo técnico requerido posterior a la instalación de los resaltos, correspondiente al periodo de curado y estabilización de la pintura, el cual oscila entre quince (15) y veinte (20) días, necesario para garantizar la adecuada adherencia y durabilidad de la señalización horizontal.

En razón de lo anterior, se considera técnicamente justificada la ampliación del plazo contractual en treinta (30) días adicionales, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada entrega del objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la aprobación del balance presentado y la correspondiente prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario.

Atentamente,

Sebastián Bermúdez Morales
Representante Legal

BALANCE CONTRATO N° CD-017-2026

MANDATO: MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CONTRATANTE: EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL
EJECUTOR: SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S
CONTRATO: CD-017-2026
PLAZO INICIAL: TRES MESES

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"
FECHA DE INICIO: 09 FEBRERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL: 29 ABRIL DE 2026

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	MAYORES Y/O MENORES		BALANCE 1		MAYORES Y/O MENORES		BALANCE 2	
						CANT.	V.TOTAL	CANT.	V.TOTAL	CANT.	V.TOTAL	CANT.	V.TOTAL
1	**SEÑALES VERTICALES**												
1.1	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60 cm X 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo XI, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un parral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8".	und	12	$ 510.405,00	$ 6.124.860	28,00	$ 14.291.340	40,00	$ 20.416.200,00	8,00	$ 4.083.240	48,00	$ 24.499.440,00
2	**MEZCLA ASFALTICA**												
2.1	Suministro, colocación y/ o construcción de resaltos en mezcla Asfáltica MDC19, ancho y/o desarrollo 1,30 m y alto 0,10 m, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, pintura plástica en frio para marcaciones viales y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.	m	42	$ 574.470,00	$ 24.127.740	31,55	$ 18.124.529	73,55	$ 42.252.268,50	-3,45	-$ 1.961.922	70,10	$ 40.270.347,00
2.2	Suministro, colocación de reparcheo y rehabilitación de carpeta rodadura urbana en mezcla Asfáltica MDC19, ancho variable y espesor de 7 a 10 cm, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, corte del pavimento existente, cajeo y lleno con base granular si es necesario y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.	m2	181,53	$ 475.210,00	$ 86.266.373	-68,21	-$ 32.415.869	113,32	$ 53.850.504,50	-54,19	-$ 25.750.616	59,13	$ 28.099.888,08
3	**SEÑALES HORIZONTALES**								$ -				
3.1	Suministro y aplicación de Pintura para tráfico plástico en frío tipo Pinturtrafico o su equivalente para marcas viales (señalización horizontal). Incluye cintas para demarcación, microesferas reflectivas, brochas, disolvente tipo Xilol, bandejas, mezcladores y todo lo necesario para su correcta aplicación.	m2	50	$ 83.896,00	$ 4.194.800	0,00	$ 0	50,00	$ 4.194.800,00	-35,08	-$ 2.943.072	14,92	$ 1.251.728,32
	OBRAS EXTRAS												
O.E 1	Suministro, colocación y/ o construcción de resaltos en mezcla Asfáltica MDC19, ancho 2.20 m y alto 0,10 m, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, pintura plastico en frio para marcaciones viales y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.	m		$ 935.192,00						22,80	$ 21.322.378	22,80	$ 21.322.377,60
O.E 2	Suministro transporte e instalacion de señal vertical de 75x75cm en lámina galvanizada de calibre 16, reflectivo IV, estructura metálica tipo pedestal con un paral de tipo tubería circular diámetro 2" cumpliendo las condiciones del manual de señalización vial vigente.	und		$ 658.749,00						8,00	$ 5.269.992	8,00	$ 5.269.992,00
	COSTO DIRECTO				**$ 120.713.773,00**				**$ 120.713.773,00**		**-$ 0,00**		**$ 120.713.773,00**
	ADMINISTRACIÓN			25%	**$ 30.178.443,00**				**$ 30.178.443,00**		**$ -**		**$ 30.178.443,00**
	UTILIDAD			5%	**$ 6.035.689,00**				**$ 6.035.689,00**		**$ -**		**$ 6.035.689,00**
	TOTAL, OBRA				**$ 156.927.905,00**				**$ 156.927.905,00**		**-$ 0,00**		**$ 156.927.905,00**

Sebastián Bermúdez Morales
Representante Legal
Arquitecto

EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

Secretaria de Obra Publica

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIRECTO
O.E 1	Suministro, colocación y/ o construcción de resaltos en mezcla Asfáltica MDC19, ancho 2.20 m y alto 0,10 m, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, pintura plastico en frio para marcaciones viales y todos los elementos necesarios para su correcto construción y puesta en funcionamiento.	m		$ 935.192

I. COSTOS DIRECTOS

I. EQUIPO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ARIFA/HORA-D	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO
3	Compactador rodillo + operador + combustible	dia	$ 250.000	0,50	$ 125.000
	Herramienta menor (5% m.o)	%	5,00%	$ 302.491,00	$ 15.125
				SUBTOTAL	**$140.125,**

II. MATERIALES

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VR. UNITARIO
1	Mezcla asfáltica MDC-19	m3	0,190	$ 1.306.988	$ 248.328
3	Emulsión asfáltica	m2	2,420	$ 9.200	$ 22.264
4	Pintura plástico en frio	galon	0,462	$ 170.900	$ 78.956
5	Disolvente industrial	galon	0,220	$ 59.600	$ 13.112
6	Microesferas	KG	1,320	$ 24.380	$ 32.182
7	Cinta x50m	rollo	0,220	$ 7.000	$ 1.540
9	Catalizador 150cc	und	1,320	$ 13.500	$ 17.820
10					$ 0
				SUBTOTAL	**$414.201,**

III. TRANSPORTES

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA	CANTIDAD	VR. UNITARIO
1	Transporte	m3	$ 330.000	4,2105	$ 78.375
2					
3					
				SUBTOTAL	**$78.375,**

IV. MANO DE OBRA

N°	CARGOS PERSONAL	CANTIDAD	JORNAL (+ Prestaciones)	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO
1	Oficial de construcción	1,00	$ 152.533	0,50	$ 76.267
2	Oficial rastrillero	1,00	$ 205.450	0,50	$ 102.725
3	ayudante raso	3,00	$ 82.333	0,50	$ 123.500
4					
4					
				SUBTOTAL	**$ 302.491,00**

V. SERVICIOS

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VR. UNITARIO
1					
2					
3					
				SUBTOTAL	

TOTAL COSTO DIRECTO	$935.192,

Sebastian Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto

EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

Secretaria de Obra Publica

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIRECTO
O.E 2	Suministro transporte e instalacion de señal vertical de 75x75cm en lámina galvanizada de calibre 16, reflectivo IV, estructura metálica tipo pedestal con un paral de tipo tubería circular diámetro 2" cumpliendo las condiciones del manual de señalización vial vigente.	und	0,00	$ 658.749

I. COSTOS DIRECTOS

I. EQUIPO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ARIFA/HORA-D	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO
1	planta electrica	dia	$ 100.000	0,1500	$ 15.000
2	taladro demoledor	dia	$ 50.000	0,1500	$ 7.500
					$ 0
	Herramienta menor (5% m.o)	%	5,00%	$ 47.579,85	$ 2.379
				SUBTOTAL	**$24.879,**

II. MATERIALES

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VR. UNITARIO
1	señal vertical de 75x75 cm calibre 16	UNIDAD	1,000	$ 566.320	$ 566.320
3	Concreto 21 MPA (3000 psi)	m3	0,020	$ 723.520	$ 14.470
					$ 0
				SUBTOTAL	**$580.790,**

III. TRANSPORTES

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA	CANTIDAD	VR. UNITARIO
1	Transporte Interno	u	$ 110.000	0,0500	$ 5.500
2					
3					
				SUBTOTAL	**$5.500,**

IV. MANO DE OBRA

N°	CARGOS PERSONAL	CANTIDAD	JORNAL (+ Prestaciones)	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO
1	Oficial de construcción	1,00	$ 152.533	0,15	$ 22.880
2	ayudante raso	2,00	$ 82.333	0,15	$ 24.700
3					
4					
				SUBTOTAL	**$ 47.580**

V. SERVICIOS

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VR. UNITARIO
1					
2					
3					
				SUBTOTAL	

TOTAL COSTO DIRECTO	$ 658.749,000

Sebastian Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto

EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

Secretaria de Obra Publica

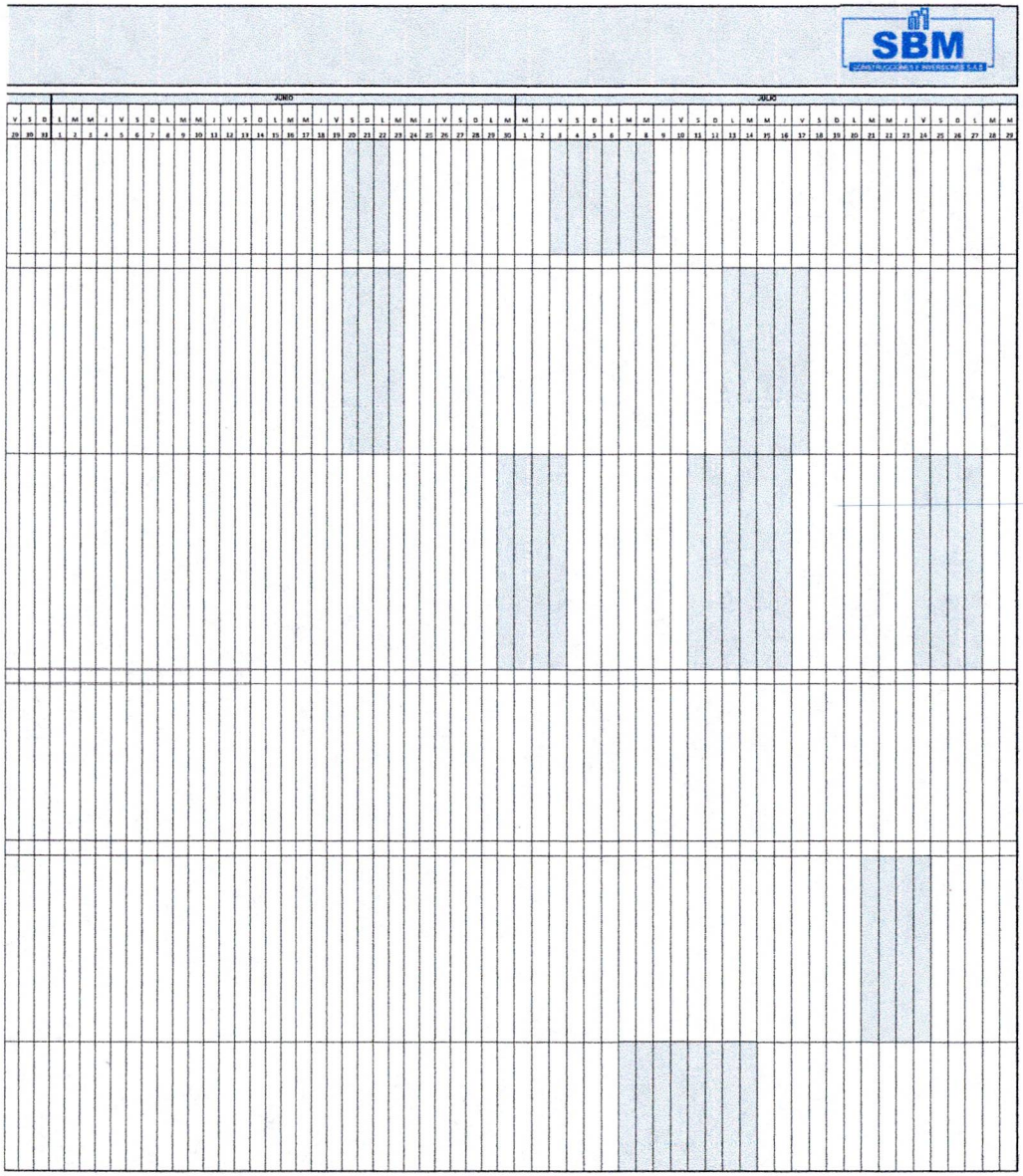
REPROGRAMACION DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.
1	**SEÑALES VERTICALES**		
1.1	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60 cm X 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo XI, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un parral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8".	und	48,00
2	**MEZCLA ASFALTICA**		
2.1	Suministro, colocación y/ o construcción de resaltos en mezcla Asfáltica MDC19, ancho y/o desarrollo 1,30 m y alto 0,10 m, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, pintura plástica en frio para marcaciones viales y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.	m	70,10
2.2	Suministro, colocación de repercheo y rehabilitación de carpeta rodadura urbana en mezcla Asfáltica MDC19, ancho variable y espesor de 7 a 10 cm, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, corte del pavimento existente, cajeo y lleno con base granular si es necesario y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.	m2	51,12
3	**SEÑALES HORIZONTALES**		
3.1	Suministro y aplicación de Pintura para tráfico plástico en frio tipo Pinturtrafico o su equivalente para marcas viales (señalización horizontal), incluye cintas para demarcación, microesferas reflectivas, brochas, disolvente tipo Xilol, bandejas, mezcladores y todo lo necesario para su correcta aplicación.	m2	14,00
	OBRAS EXTRAS		
O.E 1	Suministro, colocación y/ o construcción de resaltos en mezcla Asfáltica MDC19, ancho 2.20 m y alto 0,10 m, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, pintura plastico en frio para marcaciones viales y todos los elementos necesarios para su correcto construción y puesta en funcionamiento.	m	22,80
O.E 2	Suministro transporte e instalacion de señal vertical de 75x75cm en lámina galvanizada de calibre 16, reflectivo IV, estructura metálica tipo pedestal con un paral de tipo tubería circular diámetro 2" cumpliendo las condiciones del manual de señalización vial vigente.	und	8,00

Sebastian Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto

EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

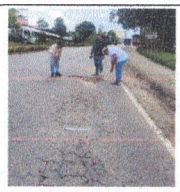
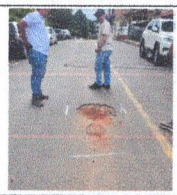
Secretaria de Obra Publica

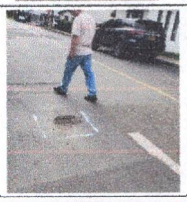
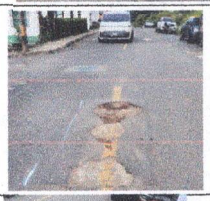

SBM
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S
JUNIO
JULIO

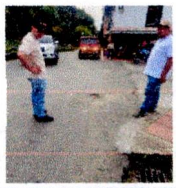
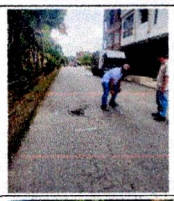
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA, EL PEÑOL ANTIOQUIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

Suministro, colocación de reparcheo y rehabilitación de carpeta rodadura urbana en mezcla Asfáltica MDC19, ancho variable y espesor de 7 a 10 cm, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, corte del pavimento existente, cajeo y lleno con base granular si es necesario y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.

PUNTO	VEREDA/BARRIO	SECTOR	REGISTRO FOTOGRAFICO	Largo	Ancho	M2
3	ZONA 2	IZAAC RIVERA		1	2,5	2,5
3	SECTOR 2	IZAAC RIVERA		1,5	1,8	2,7
3	SECTOR 2	IZAAC RIVERA		1,4	2,5	3,5
3	SECTOR 2	IZAAC RIVERA		1,2	1,1	1,32
3	CALLE 8	ENTRADA TALLERES EL HUECO		7,5	2,0	15,0
3	TV 1	CASA DE LA MUJER		1,2	0,9	1,08
3	TV 1	CASA DE LA MUJER		0,6	0,6	0,36

3	TV 1	CASA DE LA MUJER		0,6	0,6	0,36
3	TV 1	CASA DE LA MUJER		0,7	0,6	0,42
3	TV 1	CASA DE LA MUJER		0,8	0,6	0,48
3	TV 1	CASA DE LA MUJER		0,4	0,5	0,2
3	TV 1	CASA DE LA MUJER		2,8	1,1	3,08
3	TV 2	CASA DE LA MUJER		1	3,8	3,8
3	TV 3	CASA DE LA MUJER		2,3	1,4	3,22
3	SECTOR 2	SEDE NUEVA EAP		2,2	3,11	6,85
3	TV 1	CARNICERIA		1,9	1,1	2,09

3	TV 1	CARNICERIA		0,9	1,1	0,99
3	TV 1	MERCOLANTA		1,8	1,7	3,06
3	TV 1	MERCOLANTA		1,1	1,3	1,43
3	CALLE 23	DISTRIBUCIONES GUADALUPE		2,8	2,1	5,9
20	CR 19	PULPIPOLLO		0,9	0,9	0,8
					TOTAL	**59,13**

Sebastian Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto

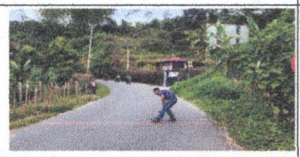
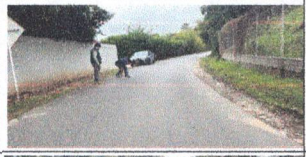
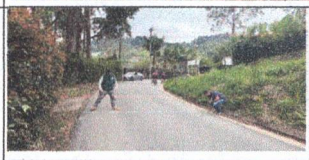
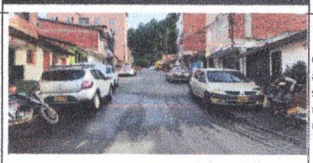
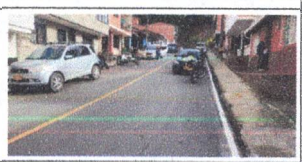
EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

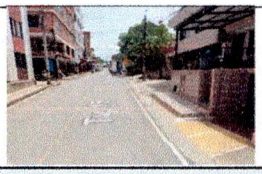
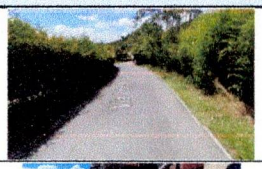
Secretaria de Obra Publica

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA, EL PEÑOL ANTIOQUIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60 cm X 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo XI, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un parral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8".

PUNTO	VEREDA/BARRIO	SECTOR	COORDENADAS APROXIMADAS	REGISTRO FOTOGRAFICO		Señal proximidad	Señal Ubicación	Señal Peatonal amarilla
1	LA CRISTALINA	ENTRADA EL SALTO	6°13'59.20"N 75°14'1.82"O		Construcción de resalto previo a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
2	LA CRISTALINA	ENTRADA EL SALTO	6°14'0.06"N 75°14'3.87"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
3	LA CHAPA	ENTRADA A LA ESCUELA	6°14'37.78"N 75°14'17.43"O		Construcción de resalto previo a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales y horizontales, indicando Zona Escolar, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
4	LA CHAPA	ENTRADA A LA ESCUELA	6°14'38.36"N 75°14'18.32"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales y horizontales, indicando Zona Escolar, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
5	LA CHAPA	ENTRADA LA CULEBRA Y LA PRIMAVERA	6°14'45.65"N 75°14'14.52"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
6	LA ESPERANZA	ENTRADA COLORES	6°13'24.06"N 75°14'46.78"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
7	LA ESPERANZA	Carrera 23C	6°13'22.05"N 75°14'43.89"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	
8	SECTOR 3	Carrera 24	6°13'16.07"N 75°14'47.86"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	
9	SECTOR 3	Carrera 24	6°13'14.15"N 75°14'48.42"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	
10	SECTOR 3	Carrera 25	6°13'14.13"N 75°14'50.40"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	

11	SECTOR 3	Tv 7a	6°13'16.97"N 75°14'46.43"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
12	SECTOR 3	Tv 7a	6°13'17.29"N 75°14'46.55"O		Señalización Horizontal, indicando cruce peatonal acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.			2
13	SECTOR 2	Tv 7, entre calle 7 y Cra 14	6°12'59.36"N 75°14'27.94"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	
14	ESPERANZA SECTOR MERCAYA				Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	
TOTAL BALANCE 1							**42**	
1	LA CHAPA	ENTRADA LOS PINOS	6°14'40.61"N 75°14'22.28"O				2	2
2	CONSQUISTADORES	CANCHA DE TEJO	6°13'9.17"N 75°14'34.16"O				0	2
TOTAL							**6**	

CANTIDAD ACTUALIZADA	**48**

Sebastián Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto

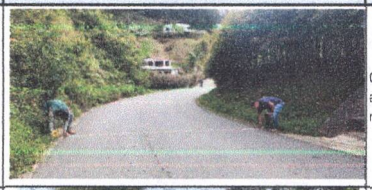
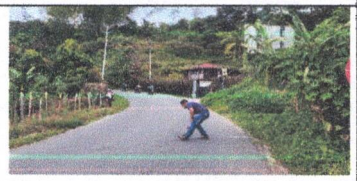
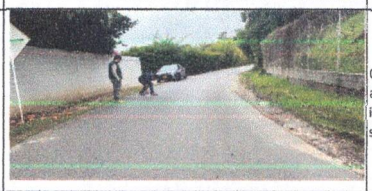
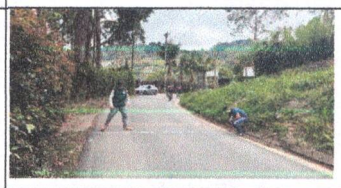
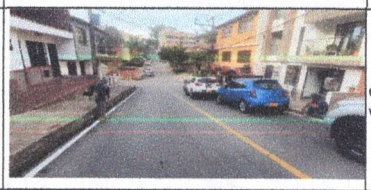
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

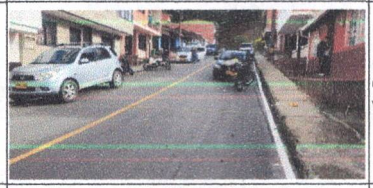
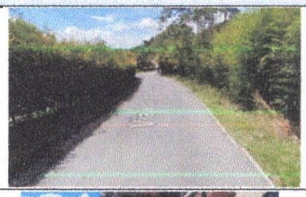
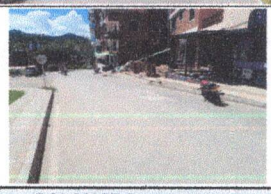
Secretaría de Obra Publica

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA, EL PEÑOL ANTIOQUIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

Suministro, colocación y/ o construcción de resaltos en mezcla Asfáltica MDC19, ancho y/o desarrollo 1,30 m y alto 0,10 m, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, pintura plástica en frio para marcaciones viales y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.

PUNTO	VEREDA/BARRIO	SECTOR	COORDENADAS APROXIMADAS	REGISTRO FOTOGRAFICO	DESCRIPCIÓN INTERVENCIÓN	Largo
1	LA CRISTALINA	ENTRADA EL SALTO	6°13'59.20"N 75°14'1.82"O		Construcción de resalto previo a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5
[redacted]	LA CRISTALINA	ENTRADA EL SALTO	6°14'0.06"N 75°14'3.87"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,4
3	LA CHAPA	ENTRADA A LA ESCUELA	6°14'37.78"N 75°14'17.43"O		Construcción de resalto previo a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales y horizontales, indicando Zona Escolar, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,4
4	LA CHAPA	ENTRADA A LA ESCUELA	6°14'38.36"N 75°14'18.32"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales y horizontales, indicando Zona Escolar, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,4
5	LA CHAPA	ENTRADA LA CULEBRA Y LA PRIMAVERA	6°14'45.65"N 75°14'14.52"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,4
6	LA ESPERANZA	ENTRADA COLORES	6°13'24.06"N 75°14'46.78"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,4
7	LA ESPERANZA	Carrera 23C	6°13'22.05"N 75°14'43.89"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,4
8	SECTOR 3	Carrera 24	6°13'16.07"N 75°14'47.86"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,4

9	SECTOR 3	Carrera 24	6°13'14.15"N 75°14'48.42"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,4
10	SECTOR 3	Carrera 25	6°13'14.13"N 75°14'50.40"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,4
14	ESPERANZA SECTOR MERCAYA	Tv 15			Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,4
BALANCE 1						**59,00**
1	LA CHAPA	ENTRADA LOS PINOS	6°14'40.61"N 75°14'22.28"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,2
	CONSQUISTADORES	CANCHA DE TEJO	6°13'9.17"N 75°14'34.16"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,9
BALANCE 2						**11,1**

CANTIDAD ACTUALIZADA	**70,1**

Sebastian Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto

EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

Secretaria de Obra Publica

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA, EL PEÑOL ANTIOQUIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

Suministro y aplicación de Pintura para tráfico plástico en frio tipo Pinturtrafico o su equivalente para marcas viales (señalización horizontal). Incluye cintas para demarcación, microesferas reflectivas, brochas, disolvente tipo Xilol, bandejas, mezcladores y todo lo necesario para su correcta aplicación.

PUNTO	VEREDA/ BARRIO	SECTOR	COORDENADAS	ESPECIFICACION	REGISTRO FOTOGRAFICO	LARGO	ANCHO	CANTIDAD	AREA TOTAL (m2)
1	SECTOR 3	Tv 7a	6°13'17.29"N 75°14'46.55"O	CEBRA		3	0.4	10.00	12.00
2	SECTOR 3	Tv 7a	6°13'17.29"N 75°14'46.55"O	LINEA DE PARE		3.65	0.4	2.00	2.92
								TOTAL	**14.92**

Sebastian Bermúdez Morales
Representante Legal
Arquitecto

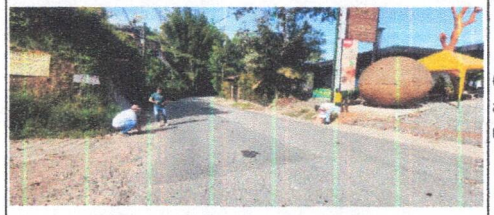
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

Secretaria de Obra Publica

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA, EL PEÑOL ANTIOQUIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

Suministro, colocación y/ o construcción de resaltos en mezcla Asfáltica MDC19, ancho 2.20 m y alto 0,10 m, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, pintura plastico en frio para marcaciones viales y todos los elementos necesarios para su correcto construción y puesta en funcionamiento.

PUNTO	VEREDA/BARRIO	SECTOR	COORDENADAS APROXIMADAS	REGISTRO FOTOGRAFICO	DESCRIPCIÓN INTERVENCIÓN	Largo
1	EL MORRO	LA ZULIA	6°12'15.51"N 75°12'21.57"O		Construcción de resalto previo a la curva (Sentido El Peñol-Guatape), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	6,4
2	EL MORRO	LA ZULIA	6°12'16.11"N 75°12'20.71"O		Construcción de resalto previo a la curva (Sentido El Peñol-Guatape), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	7
3	SECTOR 3	Tv 7a	6°13'16.97"N 75°14'46.43"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	9,40
					TOTAL ML	**22,8**

Sebastian Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto

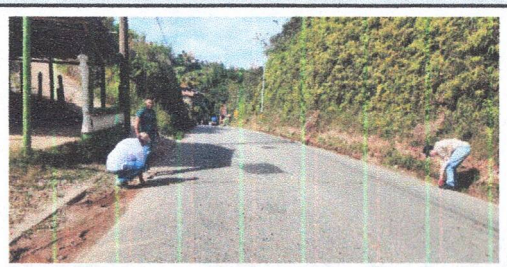
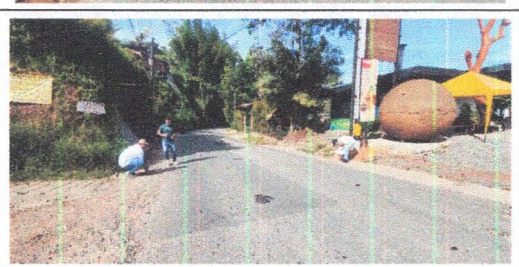
EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

Secretaria de Obra Publica

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA, EL PEÑOL ANTIOQUIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

Suministro transporte e instalacion de señal vertical de 75x75cm en lámina galvanizada de calibre 16, reflectivo IV, estructura metálica tipo pedestal con un paral de tipo tubería circular diámetro 2" cumpliendo las condiciones del manual de señalización vial vigente.

PUNTO	VEREDA/BARRIO	SECTOR	COORDENADAS APROXIMADAS	REGISTRO FOTOGRAFICO	Señal proximidad	Señal Ubicación
1	EL MORRO	LA ZULIA	6°12'15.51"N 75°12'21.57"O		2	2
2	EL MORRO	LA ZULIA	6°12'16.11"N 75°12'20.71"O		2	2
TOTAL					**8**	

CANTIDAD ACTUALIZADA	**8**

Sebastian Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto

EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

Secretaria de Obra Publica

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/06/2026 05:20:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43276133** y Nombre: **ANNGY MILENA URIBE CIRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141461707** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2026, a las 17:28:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015377484
Código de Verificación	9015377484260603172831

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2026, a las 17:30:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43276133
Código de Verificación	432761332606031730003

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:22:18 horas del 03/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43276133,** Apellidos y Nombres **URIBE CIRO ANNGY MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, con NIT **890980917-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:35:53 PM horas del 03/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43276133**

Apellidos y Nombres: **URIBE CIRO ANNGY MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297396062

PIB
17:40:11

Bogotá DC, 03 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANNGY MILENA URIBE CIRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43276133:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297396141

PIB
17:40:54

Bogotá DC, 03 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL identificado(a) con NIT número 9015377484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43276133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 04:18 PM

Código Verificación: **4ZV9SN1AFX**

Válida hasta: **05/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC